



**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 041**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: TIERRAS BAJAS DEL NORTE*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: CHIQUITOS*

*De propiedad de / Explotado por: EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A.*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 113, de fecha 07 de marzo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 24' 52.15" Sur	Longitud: 69° 16' 8.33" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	343 [msnm]	1125	[pies]
Orientación Pista:	01 / 19	Largo:	1072 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 13 de marzo de 2024

*[Signature]*  
 Sr. Dr. Mariano Alarcón Carr  
 DIRECTOR  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
**Director**  
 Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
 Ing. MS. José Iván P. García Terceros  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia (s) del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

1794



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115  
La Paz,

07 MAR 2024

VISTOS:

La nota de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la cual el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZÓN S.A., solicitó el inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.





COPIA LEGALIZADA



CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa N° 076 de fecha 18 de febrero de 2015, a través de la cual, se procedió a la certificación, habilitación e inscripción de la pista denominada "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", ubicada en la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZÓN S.A., por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la citada Resolución Administrativa, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 004 de fecha 20 de febrero de 2015, correspondiente al Aeródromo Privado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE".

Que mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 13 de diciembre de 2023, con H.R. 51903, el señor Yahiel Gaston Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ, en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZÓN S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San José de Chiquitos, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a cuyo efecto adjunta:

- a) Testimonio N° 102/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 33 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, referente a Poder Especial, Amplio y Suficiente, otorgado por la señora Yasminka Catarina Marinkovic de Jakubek, en su calidad de representante legal de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A., con NIT y SEPPEC N° 1013467022, en virtud del Poder Notarial N° 470/2011 de fecha 21 de marzo de 2011, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 33 a cargo de la Abog. Mónica Isabel Villarroel Rojas a favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano.
- b) Testimonio N° 3737/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 91 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Monica I. Villarroel de Herrera referente a Escritura Pública sobre Modificación de la Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A.", que suscribe el señor Rodrigo Aguilar Blacud, debidamente autorizado, según consta en el punto 2 del acta de la Junta General ordinaria de accionistas de fecha 23 de noviembre de 2020.
- c) Segundo Traslado del Testimonio N° 298/2000 de fecha 06 de diciembre de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 14 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, referente a Constitución de Sociedad Anónima, que girara bajo la Razón Social de: "Laguna Corazón S.A.", que celebran los señores Silvio Marinkovic Svarcic, Radmila Jovicevic de Marinkovic y Branko Goran Marinkovic Jovicevic.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/00284/2024 de 30 de enero de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – PISTAS PRIVADAS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "TIERRAS BAJAS DEL NORTE").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio de San José de Chiquitos, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 7.05.1.01.0000115, de fecha 06 de diciembre de 2023, se evidencia en el Asiento 4 como propietario del bien inmueble a: la EMPRESA AGROPECUARIA "LAGUNA CORAZON" S.A., con RUC/NIT 9647554.

Que mediante Nota DGAC-0178/2024 DRAN 0147/2024 de fecha 12 de enero de 2024, se observó que en el Asiento N° 4 del Folio Real citado precedentemente, se establece que la propietaria de dicho inmueble es la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A., con RUC/NIT: 9647554; sin embargo en la copia simple del NIT remitido, se constata que el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la citada empresa es : 1013467022, por lo que se solicitó que se aclare dicho extremo con la debida justificación.

Que a través de la nota de fecha 08 de febrero de 2024, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A., señaló textualmente "...Respecto a la discrepancia en el Asiento N° 4 del Folio real donde establece el RUC/NIT 9647554, con respecto a la copia simple del NIT remitido con Número de Identificación Tributaria 1013467022, debo aclarar que en el cambio de RUC a NIT que realizo Impuestos Nacionales, este número fue cambiado no pudiendo realizar este cambio de numero en el registro de propiedad..." (Sic.).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 12 de enero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 12 de diciembre de 2023, recibida por la Dirección Ejecutiva de la DGAC el 13 de diciembre de 2023, con H.R. 51903, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0663/DGAC-5588/2024 de 22 de febrero de 2024, el cual respecto a la observación realizada por Nota DGAC-0178/2024 DRAN 0147/2024 de fecha 12 de enero de 2024, y la respuesta presentada por nota de 08 de febrero de 2024, señala: "Si se cumple con este requisito", por lo cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 51903, de fecha 12 de enero de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

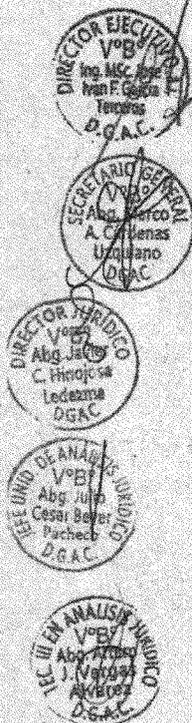
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 24' 52.15" Sur	Longitud: 60° 16' 8.33" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	1072 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	343 [msnm]   1125 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San José de Chiquitos, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A., con NIT 1013467022, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0314/2024 DGAC-5588/2024 de 07 de marzo de 2024, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 12 de enero de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San José de Chiquitos, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A., con NIT 1013467022".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García.





COPIA LEGALIZADA



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZON S.A., con NIT 1013467022, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"TIERRAS BAJAS DEL NORTE"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Chiquitos	Municipio: San Jose de Chiquitos
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 24' 52.15" Sur	Longitud: 60° 16' 8.33" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	343 [msnm]	1125 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	01 / 19	LONGITUD PISTA: 1072 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "TIERRAS BAJAS DEL NORTE", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Quiroga Ledezma  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

JIFGT/JCH/JP  
C.c Archivo  
C.c DJ

Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

24 FOJAS





Faint rectangular stamp or text block, possibly containing a signature or official note.